

Dec. No. 1220-01 que dispone favorecer con una gratificación de RD\$3,000.00, a cada uno de los obreros portuarios, debidamente registrados en la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Obreros Portuarios.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1220-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone favorecer con una gratificación de Tres Mil Pesos (RD\$3,000.00) a cada uno de los Obreros Portuarios, debidamente registrados en la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Obreros Portuarios.

ARTICULO 2.- La Secretaría de Estado de Finanzas, la Oficina Nacional de Presupuestos y la Contraloría General de la República, quedan encargadas de la fiel ejecución del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1221-01 que dispone ascensos de oficiales en la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y designaciones en instituciones de esa Secretaría de Estado.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1221-01